



APRUEBA INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA CALETA SAN RAFAEL DE CALBUCO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS AFINES ESTRELLA DEL SUR DE CALBUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00662/2024

VALPARAÍSO, 22/ 03/ 2024

VISTOS:

El Informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores Artesanales, Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Calbuco", con fecha 15 de septiembre de 2023; el acta de fecha 23 de enero de 2024 de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos; el Decreto Exento N° 353 de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 1264, de fecha 15 de junio de 2022, que asigna al Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Artesanales, Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Calbuco" la caleta pesquera San Rafael de Calbuco y aprueba el plan de administración presentado por la misma organización, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 02500/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 que aprobó el convenio de uso celebrado entre este Servicio y el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Artesanales, Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Calbuco" de este Servicio; el correo electrónico de fecha 11 de enero de 2024 enviado por el presidente de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos a los demás miembros de la Comisión; los Decretos N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 y N° 123 de fecha 30 de junio de 2021, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo N° 98 de 2018, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; y la Resolución N° 7 y 16 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 353, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional, destina al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado San Rafael de Calbuco, ubicada en la comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal, de acuerdo a los artículos 2° y 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 15 de junio de 2022, este Servicio dictó la resolución exenta N° 1264, mediante la cual se asignó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores Artesanales, Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Calbuco", la caleta San Rafael de Calbuco, señalada en el considerando anterior. La misma resolución aprobó el plan de administración presentado por dicha organización.

Que, con fecha 29 de noviembre de 2022, este Servicio, mediante Resolución Exenta N° 02500, aprobó el convenio de uso de la caleta San Rafael de Calbuco celebrado con el Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores Artesanales, Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Calbuco",

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, citado en vistos, establece: " Del informe de seguimiento. Las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias deberán remitir anualmente al Servicio un informe de seguimiento del plan de administración, para efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del mismo. El plazo de un año será contado desde la fecha de la resolución que apruebe el plan de administración."

Que, con fecha 22 de agosto de 2023, por Resolución Exenta N° 01741/2023 este Servicio aprobó prórroga presentada con fecha 14 de junio de 2023 para la entrega de informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores Artesanales, Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Calbuco", respecto de la caleta San Rafael de Calbuco, ubicada en la comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, asignada a esta organización mediante la Resolución Exenta N° 1264 de fecha 15 de junio de 2022, de este Servicio, por un plazo de 3 meses, contados desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, esto es desde el 15 de junio de 2023, venciendo por tanto, dicha prórroga el día 15 de septiembre de 2023.

Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores Artesanales, Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Calbuco" presentó el informe de seguimiento a la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos con fecha 14 de septiembre de 2023, por lo que dicha presentación se efectuó dentro del plazo establecido en la ley, de conformidad con las disposiciones citadas.

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, establece: " La aprobación del informe de seguimiento corresponderá a la Comisión Intersectorial, mediante resolución del Director Nacional del Servicio, la cual deberá ser publicada en su texto íntegro en su sitio de dominio electrónico y notificarse a las organizaciones asignatarias. En caso que existieren observaciones al informe de seguimiento presentado, el Servicio las comunicará a las organizaciones de pescadores artesanales, por correo electrónico. Las observaciones deberán ser subsanadas en el plazo de tres meses, contados desde la recepción de dicho correo electrónico. El plazo anterior no será prorrogable. Si el titular no subsanare las observaciones dentro de plazo, el informe de seguimiento deberá ser rechazado mediante resolución fundada y se tendrá por no presentado, para los efectos señalados en el artículo 43 del presente Reglamento."

Que, con fecha 11 de enero de 2024, el presidente de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos, convocó a una sesión para el día 23 de enero de 2024, con el objeto de someter a aprobación, rechazo o formular observaciones al informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores Artesanales, Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Calbuco".

Que, con fecha 23 de enero de 2024 se celebró la sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos, en la cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores Artesanales, Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Calbuco", por cumplir con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para tal efecto.

Que, por tanto, el informe de seguimiento fue presentado dentro del plazo que establece el artículo 38, en relación con el artículo 43 del Decreto Supremo N° 98, ya citado, y el mismo fue aprobado mediante sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos, según da cuenta el acta de fecha 23 de enero de 2024, citada en vistos, por lo que este informe será aprobado en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto, el informe de seguimiento de la Caleta San Rafael de Calbuco, de la región de Los Lagos, presentado con fecha 14 de septiembre de 2023 por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores Artesanales, Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Calbuco".

2. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y/o jerárquico de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880. Anótese, publíquese a texto íntegro en la página de dominio electrónico del Servicio, notifíquese y archívese.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
acta comisión aprueba	Digital	Ver		
Informe de seguimiento	Digital	Ver		

Distribución:

Departamento de Pesca Artesanal
Dirección Regional Los Lagos
Subdirección Jurídica
Subdirección de Pesquerías



Código: 17111407902071374 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>